

RESOLUCIÓN No. 263
(28 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la CONTRATACION DIRECTA.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Que, el Gobierno Municipal de Ocaña, requiere implementar programas de información que despierten el interés, no sólo de las personas mayores, sino también de los niños y jóvenes en tomo a medidas de prevención de enfermedades propias de la edad avanzada, preparación para la vejez, técnicas de auto-cuidado, nutrición, rehabilitación. En este caso un Centro de Día para Adultos Mayores es un valioso apoyo para aquellas personas que viven solos, o aquellos que cuentan con familia pero que, debido a sus propias ocupaciones, los dejan solos la mayor parte del día, expuestos a riesgos físicos y emocionales que propician el deterioro de sus funciones físicas y mentales. Un Centro de Día es también de gran importancia para las personas mayores que no han pensado qué hacer con su vida futura, ya que en ella se imparten a través de conferencias y Programa de Desarrollo Integral del Adulto Mayor talleres, nociones de auto-cuidado, nutrición, ejercicio; se reflexiona en torno a cómo mejorar la calidad de vida y la convivencia familiar y se orienta para que cada persona se interese más por su salud que por su enfermedad, y a llevar un control de los padecimientos crónicos. El criterio que prevalece es que los adultos mayores aprovechen su tiempo libre, que cultiven y desarrollen sus aficiones personales para mantenerse interesados en el mundo que los rodea y así ampliar sus vínculos con la vida contemporánea a través de actividades que estimulan sus capacidades y habilidades.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando anterior, el Gobierno Municipal requiere los servicios para apoyar la ejecución de convenio para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 40 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA ADULTO MAYOR OCAÑA**

RESOLUCIÓN No. 263
(28 de junio de 2023)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DIA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga experiencia en el manejo y cuidado de adultos mayores y/o CENTRO VIDA.

Que, El Cooperante debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el convenio que se desprenda de la presente contratación para suplir la necesidad que tiene el Gobierno Municipal.

Que el Gobierno Municipal de Ocaña, atendiendo lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un Cooperante.

Que, bajo los principios de cooperación y coordinación, pueden las entidades públicas, suscribir convenios de cofinanciación, colaboración o de asociación, en los cuales se está aportando recursos públicos para el cumplimiento de un fin estatal, el cual propende por la materialización de un programa o proyecto específico, cuyo objeto se entiende agotado, con la entrega de los aportes, los cuales se desincorporan del presupuesto de la entidad aportante. En este orden de ideas, en los convenios el aporte entregado permite ejecutar el presupuesto de la entidad aportante, y a este aporte se le suma, el esfuerzo operativo, de capital humano y técnico, con el cual la otra parte contratante aúna esfuerzo, se viabiliza el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad diagnosticada y por la cual se firma el convenio.

Que, la FUNDACION PARA EL PROGRESO DEL PENSAMIENTO SOCIAL Y SOLIDARIO identificada con Nit 900998775-7, mediante oficio de fecha 26 de junio de 2023, manifestaron la intencion de apoyar en la vigencia actual el desarrollo del proyecto en beneficio de la poblacion adulta mayor del Municipio de Ocaña, teniendo en cuenta que esta Fundacion como parte de la union temporal Proadulto mayor Ocaña, operó como cooperante en el Convenio de Asociacion No. 004 de 2023, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 40 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DIA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER", contando asi con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto a contratar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la selección de un Cooperante bajo la tipología de Convenio de Asociación, dado que el Gobierno Municipal de Ocaña requiere la contratación para AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A 40 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA ADULTO MAYOR OCAÑA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DIA EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-ANCIANOS, DEL MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.

**RESOLUCIÓN No. 263
(28 de junio de 2023)**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del Cooperante bajo la modalidad de Convenio están plasmados en la parte considerativa del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la la Administración Municipal y que forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Justificar la modalidad selección del Cooperante para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente en razón a que dentro de las modalidades de selección contractual establecidas en el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

ARTICULO CUARTO: El convenio está soportado con la disponibilidad presupuestal No. 1117 de fecha 28 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

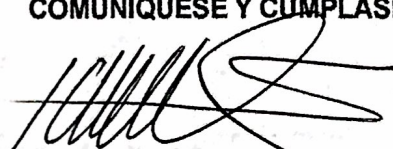
ARTICULO QUINTO: Se designa como supervisor del eventual CONVENIO DE ASOCIACION a la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente documento, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar y otras, las cuales en todo caso requieren de la orden individual por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, a los 28 días del mes de junio de 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Alcalde Municipal

PROYECTO	LINA MARCELA QUINTERO DURAN-PROFESIONAL CONTRATISTA	
REVISÓ	GABRIELA JOHANNA RODRIGUEZ GRAJALES-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	
APROBÓ	SECRETARÍA JURÍDICA	